

ILUSTRE



MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°164

DALCAHUE, 17 de Enero del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 17 de Enero de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Jorge Luis Ulloa de la Cruz**, Rut N° por la suma de \$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos para la realización de una presentación musical ranchera de 45 minutos el día domingo 27 de enero de 2019, en el Parque Municipal.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 03.03.16 "Semana Dalcahuina".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

RPSN/MAAB/YUG/rvvb



SÉPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

OCTAVO: Jorge Luis Ulloa de la Cruz se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Jorge Luis Ulloa de la Cruz tres en poder de la Municipalidad.



JORGE LUIS ULLOA DE LA CRUZ



REGINA PATRICIA SOTO NALL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE DALCAHUE